

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO, EN LO SUCESIVO LA "UDEG", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE PAI CHAI, COREA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "U.P.CH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. KANG SOO PARK; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA LA "UDEG":

- I.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, México, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal;
- IV.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V.** Que el Secretario General conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley; y

- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, República de México.

DECLARA LA "U.P.CH":

- I. Que es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República de Corea, habiendo sido creada por el Pastor norteamericano H. G. Appenzeller en 1885 gracias a la autorización de la Dinastía Lee. Al año siguiente el Emperador Kojong le había otorgado la placa de la escuela y había abierto la escuela con el nombre de "Pai-Chai Hakdang". Según el documento del Ministerio de Educación número 161 con fecha 1o. de mayo de 1952, la cual fue modificada con el nombre de "Instituto Taejon de Maestros de Kindergarten", el 31 de diciembre de 1971 fue modificada con el nombre de "Escuela Universitaria de Taejon" de acuerdo con el documento del Ministerio de Educación No. 1011.8, y la cual fue modificada con el actual nombre de "Universidad de Pai-Chai" con fecha 13 de marzo de 1992, según el documento del Ministerio de Educación número 25122-127.
- II. Que es un organismo privado cuyo fundador es la "Personalidad Jurídica Escolar Pai-Chai Hakdang", pertenece a la Asociación Coreana de la Iglesia de Metodistas y reconocida por el Ministerio de Educación.
- III. Que como lo señala el artículo 1o. del Estatuto de la "Personalidad Jurídica Escolar Pai-Chai" y el artículo 1o del Reglamento de la "U.P.CH", son fines de esta Casa de Estudios, realizar los programas de docencia, investigación científica y formar recursos humanos tales como profesionistas, maestros y doctores que contribuyan al desarrollo del país y de los seres humanos, sobre la base del cristianismo y de la ideología educativa de la República de Corea.
- IV. Que el rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante de la misma, presidente del Consejo Universitario y tiene facultad de promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, conforme al artículo 90o. del Estatuto de la Fundación y al artículo 63o del Reglamento de la Universidad.
- V. Que el Decano es la autoridad ejecutiva de su Facultad, representante legal de la misma y presidente de la Asamblea de los profesores y de los estudiantes pertenecientes a ésta; y

- VI.** Que señala como domicilio legal, 55-1 Seosomun-dong, Chung-gu, Seúl C.P. 100-110 Corea, estableciendo dependencias y ofreciendo sus funciones institucionales en la ciudad Metropolitana de Taejon, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1o. el Estatuto de la Fundación.

DECLARACION CONJUNTA:

Que ambas partes tienen interés en establecer las bases para un Convenio General de Colaboración Académica Científica y Cultural, para fomentar la cooperación en la educación y la investigación en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "U.P.CH", realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- I.** Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- II.** Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados programas de formación y actualización entre otros; que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones;
- III.** Intercambio de personal docente e investigadores;
- IV.** Intercambio de estudiantes;
- V.** Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- VI.** Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

- TERCERA.** Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por los representantes institucionales.
- CUARTA.** Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.
- QUINTA.** Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.
- SEXTA.** Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por las Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.
- SEPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.
- OCTAVA.** En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.
- NOVENA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DECIMA. Las partes designarán a los responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y podrán proponer la suscripción de acuerdos específicos.

DECIMA PRIMERA. El presente convenio, tendrá una vigencia indefinida a partir de su fecha de firma, y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado, en idioma español y coreano.

Fecha _____
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Victor MG
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

[Signature]
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

Fecha 28.05.97
UNIVERSIDAD DE PAI CHAI, COREA

DR. KANG SOO PARK
RECTOR

Kang Soo Park

공 동 선 언

양측은 다음 각 항이 정하는 바에 의거하여 학술, 문화 협력 협정을 체결할 것을 선언함.

다 음

첫 째 : 본 협정의 목적은 과달라하라대학(U DE G)과 배재대학교(U DE PCH) 사이에 학술, 문화 분야에서의 협력을 통하여 우의를 다지고 교육기능을 활성화하는데 있음.

둘 째 : 양측은 다음과 같은 활동을 하는데 동의한다.

1. 공동 연구 프로젝트 개발
2. 연수, 강연, 심포지움 또는 강좌와 같은 학술 교류 사업 조직
3. 교수 및 연구 인력 교류
4. 학생 교류
5. 출판물 및 기타 공동 관심 자료 교류
6. 문화 사업 교류 및 협력

셋 째 : 양측이 본 협정에 따라 부수적으로 실행하는 공동 연구 계획이나 실무협정은 부속협정으로써 양대학 대표가 서명한 후에 발효된다.

넷 째 : 구체적인 협정문은 교류 및 제반 학술활동에 대한 각각의 책임소재, 예산조달, 관련인사, 시설, 장비, 활동기간 등 각각의 목적에 필요한 사항을 명기한다.

다섯째 : 양측은 공동 학술 교류 활동에 있어서 저작권, 지적재산권(특허, 발명증명, 신모델의 신안 등록)등과 같은 실무적 차원에서 발생할 수 있는 사안에 대해 구체적으로 규정한다.

여섯째 : 프로젝트에 의해 공동으로 얻어진 결과는, 별도의 규정에 명시하지 않는 한, 학문적 또는 사회, 문화적 관점에 의해 공동으로 발표한다.

일곱째 : 본 협정의 성과를 기하기 위하여, 과달라하라대학교와 배재대학교는 공동 교류 활동을 추진하고 이행할 실무 책임자를 각각 1명씩 임명한다. 이 실무자들을 통하여 양측은 본 협정에 따라 추진할 수 있다.

여덟째 : 프로그램의 개발에 있어서 양교는 각자의 규정을 준수할 것을 약속한다.

아홉째 : 양측은 공동으로 또는 각각, 양측이 프로젝트의 전부 혹은 일부를 부담할 수 없는 경우, 다른 연구기관, 정부기관, 혹은 국내, 국제기관으로부터 필요한 재원마련을 위해 노력한다.

열째 : 양측은 본 협정을 담당할 책임자를 각각 임명하여 구체적인 사항을 이들이 협의토록 한다.

열한번째 : 현 협정은 서명한 날부터 발효하여, 양측이 3개월 전에 본 협정의 파기를 서면으로 통보하지 않는 한 무기한 존속한다.

열두번째 : 양측은 본 협정을 선의의 협정으로 간주하며, 협정에 맺은 사항을 성실히 수행하도록 모든 노력을 경주한다. 의견의 일치가 되지 않는 경우에는 상호 협상에 의한다.

본 협정 및 부수 협정문의 내용에 대하여 양측은 잘 이해하고 오해나 악의 등이 없으며, 스페인어 및 한국어로 각각 2부씩 작성하며, 양 언어본은 동일한 효력을 갖는다.

날 자 :

멕시코, 과달라하라대학교

Victor MO

총 장 : 빅토르 마누엘 곤살레스 로메로

사무총장 : 호세 프리니달 빠디야 로페스

날 자 :

대한민국, 배재대학교

박광수

총 장 : 박광수

비서실장 : 김 영 호